



EDICTO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno local núm. 2022/47, de 15 de diciembre, se ha aprobado el Convenio entre el la entidad Castellers de Berga y el Ayuntamiento de Berga para el período 2022-2025, y concesión año 2022 , por lo que se hace pública la parte resolutiva:

Primero.- APROBAR el convenio regulador de la subvención, cuyo texto literal es el siguiente:

“CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD CASTELLERS DE BERGA Y EL AYUNTAMIENTO DE BERGA PARA EL PERÍODO 2022-2025

En Berga, XXXX de 2022

REUNIDOS

Por un lado, la sr. Ivan Sánchez Rodríguez, como Alcalde del Ayuntamiento de Berga (P0802200F) debidamente autorizado por este acto de acuerdo con el artículo 53.1 a) del Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2 /2003, de 28 de abril.

Y por la otra parte, el señor Ignasi Ballús i Edo con DNI 39375186Z, como Presidente de la Asociación Castellers de Berga con NIF G65763518, según acuerdo de fecha 2 de febrero de 2019; entidad inscrita en el registro municipal de asociaciones y entidades del Ayuntamiento de Berga y en el Registro de asociaciones de la Generalidad de Cataluña núm. 48069.

Ambas partes se reconocen mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar el presente convenio.

EXPONEN

- 1. La Asociación Castellers de Berga es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objetivo principal el ejercicio del hecho casteller, cuidando la promoción y superación de los castells, así como todas las actividades que contribuyan a potenciarlos.*
- 2. Que para conseguir sus finalidades, la entidad realiza las siguientes actividades: la organización de diades castelleras en su ámbito territorial con la participación de otras colles castelleres; la participación en otros festejos castellers fuera de su ámbito territorial donde sea invitada, requerida o contratada; la organización de charlas y talleres para la promoción del mundo casteller en general y, en particular, de la actividad castellera en Berga y comarca; entre otros.*
- 3. Que el Ayuntamiento de Berga comparte los objetivos de la entidad, valora muy positivamente las actividades castelleras que se organizan por parte de la entidad Castellers de Berga y la labor realizada en el fomento de la cultura popular y tradicional en la ciudad, la promoción de la cultura del asociacionismo y del activismo cultural, así como la proyección que realiza en los Países Catalanes del nombre de Berga. Contribuyendo al reconocimiento y fomento de los Castells, elemento que forma parte de la cultura popular y tradicional catalana, actividad reconocida por la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.*



4. *Que el Ayuntamiento de Berga en ejercicio de la competencia reconocida a de la Ley 7/1985 LRRL, según el artículo 25.2.m, promoción de la cultura y equipamientos culturales. Y competencia según lo que prevé la Ley 2/1993, de 5 de marzo, de fomento y protección de la cultura popular y tradicional y del asociacionismo cultural; según el artículo 3, las administraciones públicas de Cataluña deben fomentar la cultura popular y tradicional catalana en su ámbito territorial. A tal efecto, las administraciones públicas deben fomentar y conservar las manifestaciones de la cultura popular y tradicional y apoyar a las entidades que las mantienen y difunden, entre otras.*
5. *Ambas partes consideran adecuada la formalización de este convenio, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este documento, y de acuerdo con las siguientes cláusulas.*

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto de este convenio fijar las normas por las que se regula la ayuda económica y organizativa, en su caso, que el Ayuntamiento promocionará a la entidad Castellers de Berga, para llevar a cabo el proyecto de actividades destinado a la promoción y conservación de la cultura popular y tradicional catalana, concretamente el mantenimiento del hecho Casteller en Berga y la actividad cultural que lleva a cabo la entidad.

Segunda.- Importe de la subvención.

Se establece una aportación de un importe máximo de 3.000,00€, impuestos incluidos, a otorgar a la entidad anualmente durante la vigencia del presente convenio.

Para dar cumplimiento al objetivo de este convenio, el Ayuntamiento destinará y efectuará un pago a favor de la entidad, siempre que éste no represente más del 50% del coste del conjunto de las actividades subvencionadas.

El gasto se imputará a la partida del presupuesto general de la corporación, que para el ejercicio 2022 la partida es la 07.33001.48009 . El resto de anualidades quedarán condicionadas a la aprobación del presupuesto por parte del Ayuntamiento de Berga ya la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Tercera.- Plazo y forma de justificación, y compatibilidad con otras subvenciones.

Los gastos subvencionables tendrán que estar directamente relacionados con la actividad objeto de la subvención, el hecho casteller y la actividad cultural que lleva a cabo la entidad. También se aceptarán los gastos de alquiler del local de la colla castellera, hasta un máximo de un 20% del total de los gastos justificados; este porcentaje se aceptará siempre que se cumpla con los requisitos de justificación en lo que se refiere a la presentación de justificantes de pago de este gasto.

La entidad deberá justificar las actividades objeto de la subvención con la aportación de facturas, minutas y demás justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, así como la memoria justificativa según el modelo normalizado. La entidad deberá aportar también los comprobantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta subvención será compatible con cualquier otra por la misma finalidad, siempre y cuando el importe máximo concedido no superior el total de las actividades subvencionadas. La entidad tendrá que informar obligatoriamente de todos los ingresos percibidos por la misma finalidad. Asimismo, no se contempla la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.



En caso de que no se produjera la correcta justificación de la subvención el Ayuntamiento podrá requerir el reintegro total o parcial de la subvención otorgada así como proceder a la aplicación del régimen de sanciones e infracciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta justificación deberá realizarse anualmente como máximo a fecha de 30 de noviembre del año correspondiente. Excepcionalmente, y para el año 2022 se podrá realizar hasta el 10 de diciembre.

Cuarta.- Aceptación del convenio de subvención:

Se entenderá por aceptado el convenio de subvención a partir de la aprobación y notificación de este convenio al beneficiario.

Quinta.- Compromisos y responsabilidades de las partes.

a) Compromisos de la entidad Castellers de Berga

- 1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.*
- 2. Previamente a la presentación de la solicitud, cada año, la entidad aportará una propuesta y calendario de programación de actividades; la concejalía del área de cultura del Ayuntamiento de Berga dará el visto bueno. Una vez consensuado, este calendario será vinculante por ambas partes. La entidad también deberá enviar el presupuesto de las actividades programadas en el área Cultura del Ayuntamiento de Berga. Los posibles cambios que puedan existir en el calendario, serán informados en el área de Cultura del Ayuntamiento de Berga para poder pactar cualquier variación de programación.*

A efectos de este convenio, se entenderá por propuesta de programación y calendario de las actividades aquellas detalladas en la memoria anual aportada por la entidad, que incluirá, como mínimo:

- La Diada de la FERIA de Mayo, el primer domingo de mayo o la fecha que se establezca según el calendario de la FERIA de Mayo, en la plaza dr. Saló.*
- La Diada dels Quatre Fuets, el domingo de los Quatre Fuets, en la plaza de Sant Pere.*
- La Diada del Aniversario de la Colla Castellera, el tercer sábado de julio o la fecha que se acuerde, en la plaza Viladomat .*
- La Diada Xavi Batriu, u otro día que consideren como jornada propia.*

La concreción de las ubicaciones y fechas de cada actividad puede variar, según se acuerde entre las partes.

- 3. Una vez consensuado el calendario y el programa anual de actividades (punto 2), la entidad deberá presentar la solicitud anual de la subvención, según el formulario correspondiente, que incluirá el proyecto o memoria anual prevista, junto con el presupuesto provisional de lo que supone asumir la organización de actividades previstas. Ésta deberá enviarla, a través de instancia genérica electrónica, a las áreas de Intervención y Cultura del Ayuntamiento de Berga.*
- 4. La documentación correspondiente tanto a la solicitud como a la justificación, deberá realizarse de acuerdo con los formularios del Ayuntamiento de Berga, que deberán presentarse por instancia genérica electrónica.*



5. *El/la beneficiario/a deberá hacer constar la colaboración y promoción del Ayuntamiento de Berga en el material de difusión y publicidad de las actividades objeto de la subvención (mediante logotipo del ente).*
6. *El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.*
7. *Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.*
8. *El beneficiario se somete a aquellas obligaciones que prevé y establece la normativa aplicable sobre subvenciones Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

b) Compromisos del Ayuntamiento.

1. *El Ayuntamiento de Berga se obliga a destinar y subvencionar con la cantidad total de 3.000,00 €, impuestos incluidos, a satisfacer anualmente durante la vigencia del presente convenio, a la colla castellera Castellers de Berga por la ejecución de la programación previamente pactada.*
2. *El Ayuntamiento de Berga, además, del importe mencionado de subvención, también se compromete a asumir anualmente gastos derivados de los festejos castellers o la actividad asociada hasta un tope máximo de 5.000€ más. La tipología de los gastos que pueden ser asumidos directamente por el Ayuntamiento pueden ser: contratación del servicio de ambulancia, contratación de las colles castelleres invitadas, sonorización de actos, contratación de buses para diades, entre otros.*
3. *El Ayuntamiento de Berga, por su parte, también podrá hacer publicidad y difusión de estas actividades en los medios que considere idóneos. Concretamente en cuanto a las fiestas de la Feria de Mayo y la de los Quatre Fuets, éstas se podrán incluir en los programas de actos de la Feria de Mayo y de Patum, respectivamente.*
4. *El Ayuntamiento de Berga cumplirá con lo que dispone el artículo 14 de la Ley 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno así como lo que establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Sexta.- Vigencia del convenio.

La subvención anual se destinará a financiar los gastos realizados dentro del año en curso, durante los años en los que el convenio esté vigente.

Este convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

Séptima.- Causas y formas de extinción.

El presente convenio se extinguirá por el transcurso de su período de vigencia.

Asimismo el convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

1. *Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.*
2. *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.*
3. *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*



4. Por cualquier otra causa de las generales establecidas, así como otras previstas en la legislación vigente.

Octava.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos.

Por el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio se crea una comisión de seguimiento integrada por 2 miembros de cada una de las partes firmantes.

Por parte del Ayuntamiento de Berga: la técnica auxiliar de Cultura y el concejal delegado del área de Cultura (o persona en quien se delegue).

Por parte de los Castellers de Berga: el presidente de la entidad y el tesorero (o persona en quien se delegue).

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión debe establecer, con los objetivos de dar cumplimiento al convenio, resolver las cuestiones sobre su interpretación o modificación, en su caso, y realizar un seguimiento periódico de su desarrollo .

Esta comisión se reunirá siempre que una de las dos partes lo solicite y, al menos, una vez al año.

Novena.- Responsabilidades en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos en este convenio.

Los posibles cambios que pueda haber en el calendario, serán notificados en el área de cultura del Ayuntamiento de Berga para poder pactar de forma amistosa una variación en la programación inicialmente prevista o bien, en caso de que no pudiera realizar la actividad, habrá que establecer una variación de la cantidad a percibir.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio por cualquiera de las partes facultará a la otra para pedir el resarcimiento de daños e indemnizaciones de los perjuicios que se hayan podido causar conforme a lo que se refiere la legislación vigente.

Décima.- Resolución de conflictos y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se formaliza de acuerdo con los artículos 47-53 de la Ley 20/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio. En caso de que no se llegue a ningún acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de conformidad con lo que dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Por parte del Ayuntamiento de Berga

Por parte de la colla castellera Castellers de Berga

SR. Iván Sánchez Rodríguez
Alcalde

SR. Ignasi Ballús Edo
Presidente



“

Segundo.- APROBAR el otorgamiento de la subvención por concesión directa a la entidad Castellers de Berga con CIF G65763518 , por el año 2022, con un importe de 3.000 €, según los acuerdos previstos en el convenio regulador de la subvención, Convenio de colaboración entre la entidad Castellers de Berga y el Ayuntamiento de Berga para el período 2022-2025.

Tercero.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN de gasto de tres mil euros (3.000,00 €) con cargo a la aplicación 07.33001.48009 del presupuesto del ejercicio 2022, para hacer frente a la subvención que se otorga .

Cuarto.- PUBLICAR este convenio en el BOPB, en el DOGC y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, así como en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Berga, de acuerdo con lo que disponen los artículos 8, 9 y 14 de la *Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, según el cual la administración pública, en aplicación del principio de transparencia, debe ser pública, entre otra, la información relativa a los convenios. Y PUBLICAR el convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS

Quinto.- NOTIFICAR el acuerdo de resolución a las personas interesadas.

Sexto.- Pie de recursos .

Actas que ponen fin a la vía administrativa:

“Contra este acto que agota la vía administrativa puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de esta Corporación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o en su caso, publicación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación del mismo en el registro correspondiente. Contra la resolución de este recurso o la desestimación presunta del mismo, no podrá interponerse de nuevo el mismo recurso.

Agotada la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, de conformidad con el artículo 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o sin plazo para interponerlo, desde el día siguiente a la desestimación presunta del recurso interpuesto. Sin embargo, no se podrá interponer este recurso hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.”

Berga, 15 de diciembre de 2022



Ajuntament
de **Berga**

Plaça de Sant Pere, 1
08600 – Berga
Tel. (+34) 93 821 43 33
Fax: (+34) 93 821 17 87
berga@ajberga.cat

El alcalde,
Ivan Sánchez Rodríguez